

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Julio dos del dos mil veintiuno

Cumplido con el requisito exigido en auto del 11 de junio del presente año, se acepta el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, solicitado por el apoderado de la demandada TECNICONULTA S.A.S. ¹

En consecuencia, se ordena notificar personalmente a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, representada por el Presidente, para lo cual se le correrá traslado, entregándole copia de la demanda del llamamiento y de la demanda principal, para efectos de su contestación, que debe darle dentro del término legal de diez (10) días hábiles, el cual deberá ser notificado a través del correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

notificado
por ESTADOS No.105 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 6 de Julio de 2021

Secretaria

¹ Art. 64 del C.G.P.